



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 2999

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Tema : Resolución 2490 de 2021 SNR – Suspensión de servicio público en la Notaría Única de Dabeiba - Antioquia.

De : Presidencia “U.C.N.C.”.

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Resolución No. 2490 de fecha 22 de marzo de 2021 *“Por la cual se suspende el servicio público en la Notaría Única de Dabeiba - Antioquia”*, expedida por la Superintendente Delegada para el Notariado (E), Doctora Daniela Andrade Valencia, con ocasión a los daños presentados en la infraestructura del local donde se encuentra ubicada la Notaría Única del Círculo de Dabeiba – Antioquia.

Cordialmente,

ÁLVARO ROJAS CHARRY

Adjunto: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ/JACG.

RESOLUCIÓN No. DE 2021
02490 DE 22-03-2021

Por medio de la cual se suspende el servicio público en la Notaría Única de Dabeiba - Antioquia

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política que “[/]los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”.

Que la Superintendencia Delgada para el Notariado en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo.

Que en la noche del 21 y mañana del 22 de marzo de 2021 se reportó una avenida torrencial de la quebrada La Desmontadora en el municipio de Dabeiba – Antioquia, que, de conformidad con la información reportada por el Notario del círculo de Dabeiba, por la Dirección de Administración y Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), y por diversos medios de comunicación, se afectaron 185 viviendas y 52 locales comerciales en el municipio.

Que el señor Rafael Enrique Gutiérrez Lagares, Notario Único del Círculo de Dabeiba – Antioquia, reportó a través de mensajes de datos e imágenes de la notaría, que los daños ocasionados por la avenida torrencial fueron de tal magnitud que se afectó la infraestructura del local donde funciona el despacho notarial y causó deterioro en el protocolo, razón por la cual resulta necesario suspender la prestación del servicio público notarial de manera indefinida, hasta que se determine y adopten las medidas administrativas tendientes a restablecer las condiciones normales de funcionamiento del despacho notarial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. DE 2021
02490 DE 22-03-2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se suspende el servicio público en la Notaría Única de Dabeiba - Antioquia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suspensión inmediata de términos y la no prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Dabeiba – Antioquia, de manera indefinida hasta que se determine y adopten las medidas administrativas tendientes a restablecer las condiciones normales de funcionamiento.

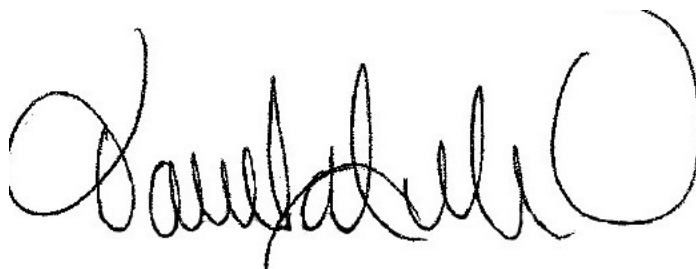
ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar copia de la presente resolución al Doctor Rafael Enrique Gutiérrez Lagares, Notario Único del Círculo de Dabeiba – Antioquia,

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución a través de su fijación en un sitio visible al público en la Notaría Única del Círculo de Dabeiba – Antioquia, y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 22-03-2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO (E)

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes - Asesor OAJ
Melissa Zapata Sierra – Asesora OAJ.
Astrid Carolina Mercado Luna – Asesora OAJ.
Aprobó: Nancy Cristina Mesa A - Dirección de Administración Notarial.

Página 2 de 2

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co